



DC - 1969

Florencia, 25 de Mayo de 2012.

Doctor
ELISEO MURILLO CRIOLLO
Alcalde Municipio de Solano
Caquetá

ASUNTO: Remisión Informe Final Estados Financieros 2011

Respetado Señor Alcalde:

En cumplimiento del Plan General de Auditoría 2012 de la Contraloría Departamental del Caquetá y lo establecido en el capítulo VI, artículos 79 y 80 de la Resolución orgánica N° 5993 del 17 de septiembre de 2008, remitimos el dictamen sobre la razonabilidad de los estados financieros del Municipio de Solano.

La Contraloría Departamental del Caquetá, con fundamento en las facultades legales, practicó Auditoría Especial clase – Auditoría del Balance al Municipio de Solano, mediante el examen del Balance General a 31 de diciembre de 2011, el Estado de Actividad Financiera Económica, Social y Ambiental, Estado de Cambio en el Patrimonio y Notas a los Estados Contables para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del mismo año, los estados contables fueron examinados y comparados con los recibidos por esta Contraloría del año anterior.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se contabilizaron conforme a las normas legales y de procedimientos aplicables. Así mismo, se evaluó el Sistema de Control Interno Contable.

Es responsabilidad de la administración del Municipio el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Departamental del Caquetá. La responsabilidad de esta Contraloría es la de producir un informe que contenga la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2011.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental Colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría General de la República y adoptados por esta Contraloría Territorial mediante la Resolución No. 023 del 2009, adicionada por la resolución No. 221 del 18 de diciembre de 2009; por lo tanto, requirió de una planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar la opinión expresada en el informe.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos suministrados que soportan las cifras de los Estados Financieros agregados de conformidad al Manual de procedimientos establecido por la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución No. 356 del 05 de septiembre de 2007.



Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Departamental del Caquetá.

ALCANCE DE LA AUDITORIA

En la auditoría a los Estados Financieros con corte 31 de diciembre de 2011, se examinó de manera selectiva la gestión del Municipio de Solano con el siguiente alcance:

Se seleccionaron del Balance General los siguientes grupos y cuentas: Bancos y Corporaciones, Rentas por Cobrar, Deudores, Propiedad Planta y Equipo, Bienes de Uso Público, Otros Activos, Cuentas por Pagar, Obligaciones Laborales, Pasivos Estimados y Otros Pasivos.

Respecto del Estado de Actividad Financiera se tomaron los saldos de Ingresos y Gastos.

Se evaluó el Estado de Cambio en el Patrimonio.

Se analizaron las Notas a los Estados Financieros.

Se realizó seguimiento al plan de mejoramiento firmado en lo pertinente a la información financiera.

Para la evaluación de la información financiera no se tuvo acceso a los soportes y documentos fuente, el análisis se basó en la información suministrada por el SIA, libros de contabilidad y demás información enviada por el Municipio de manera física dentro del proceso auditor a esta Contraloría.

OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en los párrafos precedentes y dado que las deficiencias de acuerdo a nuestros procedimientos, representan el 13% del valor del activo, los Estados Contables del Municipio de Solano, presentan razonablemente la situación financiera a 31 de diciembre de 2011, y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, sin embargo, de los diez (10) grupos auditados en ocho (8) se reflejaron inconsistencias, es decir el 80% de los saldos revelados en el balance ameritan la respectiva evaluación y ajuste.

El sistema de Control Interno Contable es deficiente y no se dio cumplimiento al Plan de Mejoramiento, constituyéndose en hallazgo sancionatorio.

El resultado del proceso auditor fue de dieciséis (16) hallazgos administrativos de los cuales, presuntamente cuatro (4) tienen incidencia disciplinaria, uno (1) penal y uno (1) fiscal en cuantía de \$113.604.935, según el siguiente análisis:

HALLAZGOS

Hallazgo No 1. Bancos y Corporaciones

Los saldos de las cuentas de bancos del Balance General fueron tomados fielmente del libro mayor y balance y auxiliares y son los mismos del formato F03. De la muestra de conciliaciones seleccionada las diferencias del saldo del libro de bancos con los extractos corresponde a cheques girados que quedaron en mano pero que se encuentran debidamente relacionados.



De otra parte las cuentas bancarias 07567-00000844-2 y 07567-00000842-6, reflejan en el balance saldos de naturaleza contraria, situación que desdibuja la presentación de la información financiera, ya que en primer lugar el saldo es de naturaleza débito y no crédito como quedaron presentadas estas cuentas y en segundo lugar el valor que a 31/12/2011, el cual asciende a \$20.184.666,52, debió haberse contabilizado en el pasivo Operaciones de Financiamiento Internas de Corto Plazo - 230604 sobregiros. Se observa que estos cheques fueron girados sin respaldo de efectivo. Por lo anterior se determina hallazgo de carácter administrativo y disciplinario de conformidad al artículo 35 numeral 16 de la Ley 734 de 2000, presentándose subestimación del efectivo y sobrestimación en el pasivo:

Hallazgo No. (1)	CUENTAS		HALLAZGOS (EN PESOS)		
	Código (2)	Nombre (3)	Sobreestimaciones (4)	Subestimaciones (5)	Incertidumbres (6)
	111005	Banco		20.184.666,52	
	230604	Sobregiro	20.184.666,52		

Hallazgo No 2 Rentas por Cobrar

El saldo de rentas por cobrar vigencia actual y anterior es cero, por lo tanto se concluye que el Municipio de Solano no reconoce ni revela en sus estados financieros los derechos tributarios pendientes de recaudo, exigibles sin contraprestación directa, que recaen sobre la renta o la riqueza, en función de la capacidad económica del sujeto pasivo, gravando la propiedad, la producción, la actividad o el consumo, conforme lo establecido por la Contaduría General de la Nación, mediante la Resolución 354 del 5 de septiembre de 2007, por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública, se establece su conformación y se define el ámbito de aplicación. La administración allego relación con "Cartera correspondiente al impuesto de industria y comercio a corte 31 de diciembre de 2011, el cual arroja un total de \$75.757.288. De igual forma remitieron en medio magnético relación de contribuyentes de impuesto predial por cobrar de los cuales la mayoría son de vigencias anteriores al 2007, a los que la entidad ya perdió la competencia legal para determinar la obligación tributaria. Las edades de las relaciones presentadas no se encuentran debidamente identificadas y al no existir facturación ni declaraciones tributarias ni liquidaciones oficiales en firme no se pueden reconocer contablemente dentro del activo estos valores, observándose además la inaplicabilidad del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, adoptado por el municipio mediante Decreto No. 003 del 15 de febrero de 2007, en cumplimiento de la Ley 1066 de 2006. Situación que se considera como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento con los deberes y responsabilidades al estar poniendo en riesgo los ingresos del municipio al permitirse la extinción de la acción de cobro, lo que va en contravía de los numerales 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Hallazgo No 3. Deudores – Avances y Anticipos Entregados

El saldo de Avances y Anticipos entregados por valor de \$112.511.035, corresponde a Viáticos y gastos de viaje por \$8.519.309 y para compra de bienes del municipio \$103.991.726 girado a nombre del ex alcalde encargado Oscar Augusto Valderrama y que a 31 de diciembre de 2011 no legalizo. Analizado el saldo contable, (libro auxiliar) con el Formato F23 Informe de Avances, los que se encuentran pendiente de legalizar son los 14 primeros ítems de la siguiente relación y el último corresponde a información suministrada por el Municipio, sobre avance legalizado parcialmente, ya que se encuentra anexo tiquete Florencia Bogotá, así como recibo por servicio de taxi:



No.	(F) Fecha De Constitución	(C) Beneficiario	(C) Objeto	(D) Valor	(C) Artículo Presupuestal
1	2011/08/25	OSCAR AUGUSTO VALDERRAMA CARDO	AVANCE DE VIATICOS	2,800,000	20103020213
2	2011/09/06	OSCAR AUGUSTO VALDERRAMA CARDO	AVANCE DE VIATICOS	1,198,374	20103020213
3	2011/09/06	OSCAR AUGUSTO VALDERRAMA CARDO	AVANCE REPAR. VOLQUET	9,600,000	20103020207
4	2011/09/19	OSCAR AUGUSTO VALDERRAMA CARDO	AVANCE DE VIATICOS	1,473,645	20103020213
5	2011/09/20	OSCAR AUGUSTO VALDERRAMA CARDO	AVANCE MANT. BULDOZER	21,500,000	202020202
6	2011/09/20	OSCAR AUGUSTO VALDERRAMA CARDO	AVANCE COMPRA TRANSF.	10,000,000	20203070302
7	2011/09/20	OSCAR AUGUSTO VALDERRAMA CARDO	AVANCE COMPRA TRANSF.	7,986,000	20202130102
8	2011/09/29	OSCAR AUGUSTO VALDERRAMA CARDO	AVANCE MANT. PLANTA	14,847,726	20203040301
9	2011/10/06	OSCAR AUGUSTO VALDERRAMA CARDO	AVANCE APOY. LOG. EDUC	10,300,000	20203071601
10	2011/10/05	OSCAR AUGUSTO VALDERRAMA CARDO	AVANCE EVENTOS DEP.	2,130,000	202030502
11	2011/10/12	OSCAR AUGUSTO VALDERRAMA CARDO	AVANCE DE VIATICOS	1,773,645	20103020213
12	2011/10/07	OSCAR AUGUSTO VALDERRAMA CARDO	AVANCE DE VIATICOS	1,273,645	20103020213
13	2011/09/05	OSCAR AUGUSTO VALDERRAMA CARDO	AVANCE PROC. ELECT	4,628,000	20103020218
14	2011/10/28	OSCAR AUGUSTO VALDERRAMA CARDO	AVANCE PROC. ELECT	23,000,000	0
15	2011/08/11	OSCAR AUGUSTO VALDERRAMA CARDO	AVANCE DE VIATICOS	1.093.900	20103020213
		TOTAL AVANCES SIN LEGALIZAR		113,604.935	

Fue suministrado por el Municipio la Resolución No. 003 del 8 de enero de 2008, Por medio de la cual se reglamenta el otorgamiento de avances en la administración municipal de Solano-Caquetá, reglamento que se encuentra fuera del contexto legal para la época en que fueron concedidos y que a la letra dice:

“ARTICULO 1. De los avances. Constituyen avances los adelantos en dinero entregados a funcionarios pertenecientes a la entidad con el objeto de atender erogaciones urgentes e imprescindibles. Para ello se requiere la ordenación previa mediante acto administrativo y del certificado de Disponibilidad presupuestal previo. Estos solo se podrán conceder para efectuar compras directas de las aplicadas en el régimen de Contratación Administrativa vigente.

ARTICULO 2. De las Fianzas. Los avances serán otorgados solo a nombre de funcionarios que se encuentren debidamente afianzados mediante póliza que ampare el manejo de los recursos. El ordenador del gasto será responsable por el cumplimiento del presente artículo”.

ARTICULO 3. De las Cuantías. El Monto máximo de un avance no podrá ser superior al equivalente de la mínima cuantía establecida para la contratación del municipio.

ARTICULO 4. De los avances para viáticos y gastos de viaje. Los avances para viáticos y gastos de viaje no están sujetos a las cuantías y pólizas establecidos anteriormente y solo requerirán para su giro la autorización del ordenador del gasto y de la expedición previa del certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTICULO 5. De las excepciones. Las normas de la presente resolución no se aplican a los anticipos de los contratos, los cuales se sujetarán a lo establecido en el régimen de contratación Administrativa vigente.



ARTICULO 6. De las prohibiciones. No podrán concederse avances para atender gastos por conceptos de servicios personales, contribuciones que establece la ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.

ARTICULO 7. De la legalización de los Avances. La legalización de los avances deberá efectuarse dentro de los diez (10) días siguientes a la realización del gasto y en todo caso antes del 31 de diciembre de cada año. No podrá concederse un nuevo avance a un funcionario hasta tanto no se haya legalizado el anterior.

ARTICULO 8. El Control de los Avances. Corresponde a la Contraloría Departamental del Caquetá, la vigilancia y el control posterior en los términos establecidos en el artículo 268 de la Constitución Política. El Control Interno lo debe ejercer el municipio aplicando la normatividad al respecto.

Los funcionarios a quienes se les conceda avances se harán responsables fiscal y pecuniariamente por el incumplimiento en la legalización oportuna y por el manejo que se dé a los dineros girados a su favor, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. ...”

Como se puede observar en el artículo 1 de la citada resolución, se especifica que solo se podrán conceder avances para efectuar compras directas de las aplicadas en el régimen de Contratación Administrativa vigente, pero para el caso de las compras y servicios efectuados para ninguno de los casos correspondía, violando el régimen de contratación estatal y sus decretos reglamentarios. De otra parte la normatividad de contratación para la época de la expedición de la reglamentación de los avances es diferente a la aplicable para la de los hechos o del giro de los avances, en donde se debió tener en cuenta el Decreto 2516 del 12 de julio de 2011 que reglamento la Ley 1474 del mismo año.

De igual forma se observa que no se dio cumplimiento con el artículo 3 de la misma resolución, por cuanto en tres oportunidades se extralimito en el monto máximo, es decir los avances fueron superiores al equivalente de la mínima cuantía (\$14.996.800), aunque en todos los casos se evadió el proceso contractual aplicable para el segundo semestre de 2011.

El Artículo 7 tampoco fue respetado por cuanto se concedieron 13 avances al mismo funcionario sin haberse legalizado el anterior y tampoco se legalizaron dentro de los diez (10) días siguientes a la realización del gasto y antes del 31 de diciembre de 2011.

De acuerdo a documentos suministrados por participación ciudadana para anexarlos a este proceso auditor, el mismo ex alcalde informo a esta contraloría con oficio del 29 de diciembre de 2011, con radicado del 2/01/2012, sobre los avances concedidos y que no habían sido legalizado, en uno de los apartes del oficio argumenta “Debido a que no he tenido las garantías suficientes para la recolección de documentación y soportes pertinentes para la entrega y legalización de avances y anticipos, y debido a sus diferentes actuaciones y comentarios mal intencionados en contra de este servidor no es confiable realizar ante su despacho, ni ante la tesorería municipal la legalización y entrega de soportes de los avances y anticipos girados a mi nombre. Por lo anterior entregaré la legalización y soportes de estos avances y anticipos a la nueva administración municipal con copia a los organismos de control”, situación inaceptable desde todo punto de vista por este ente de control, ya que nunca se ha denigrado de este ni de ningún otro servidor y la obligación del señor ex alcalde era dar cumplimiento con la normatividad de contratación vigente y los reglamentos internos como son dar buen manejo de los recursos puestos a su disposición y dejar los soportes fuentes de la información contable dentro del Municipio en el momento de efectuarse la correspondiente compra o gasto y no es razonable que mencione que no ha tenido garantías para la recolección de documentación.



Según oficio recibido el 13 de Febrero de 2012, remitido por la tesorera Municipal, en el municipio aún no reposan soportes de legalización de los avances.

Este saldo se refleja como cuentas por cobrar hasta tanto no se reintegren los recursos o se legalicen los mismos. En razón a que no han sido legalizados se considera como hallazgo administrativo con alcance fiscal y presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento con los numerales 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 y penal según el artículo 397 de la Ley 599 de 2000.

Hallazgo No 4. Deudores – Recursos Entregados en Administración

Respecto el saldo de \$152.965.242 de Recursos Entregados en Administración, corresponde a valores transferidos por el Municipio a la Personería Municipal la cual funciona de forma independiente desde el segundo semestre de 2010 y que no se encuentran contabilizados en cada una de las cuentas de gastos que debieron afectarse, por lo tanto se encuentran éstos subestimados en \$79.360.464 que fue el valor de la transferencia de la vigencia 2011. De igual forma se encuentran los activos sobrestimados en la misma cifra más \$73.604.778 para un total de \$152.965.242, por cuanto es el saldo de la cuenta 142402 RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION. Lo anterior por cuanto esta dependencia nunca ha rendido informes a la administración central a pesar de haberla solicitado mediante Resolución 425 del 30 de diciembre de 2010 y posteriormente con oficio AMS-DAM – 0231 del 6 de septiembre de 2011.

Se puede establecer que la Personera Municipal no dio cumplimiento con el reporte de la información a la administración central para la correspondiente agregación pese a que existe acto administrativo reglamentario de la misma, no permitiendo de esta forma la presentación adecuada de la información contable a las diferentes instancias que la requieren, incumpléndose de esta forma con el manual de procedimientos establecido por la Contaduría General de la Nación, en la resolución 356 del 5 de septiembre de 2007. Sin embargo es responsabilidad de la administración central aplicar mecanismos, realizar el control y seguimiento para poder cumplir con la presentación de la información debidamente agregada. Lo anterior se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, de conformidad a los numerales 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de febrero 5 de 2002.

Analizados los terceros del libro auxiliar de Otros Deudores, se observan terceros con saldos de naturaleza contraria por lo tanto se consideran \$11.400.000 como incertidumbre.

Hallazgo No. (1)	CUENTAS		HALLAZGOS (EN PESOS)			Observaciones (7)
	Código (2)	Nombre (3)	Sobreestimaciones (4)	Subestimaciones (5)	Incertidumbres (6)	
	1424	Recursos Entregados en Administración	152,965			Recursos Transferidos a la Personería de los cuales no presento información financiera para ser agregada por la administración central.
	3105	Capital Fiscal	152,965			
	1470	Otros Deudores			11,400	Cifra que no se encuentra identificados los terceros
	3105	Capital Fiscal				

Lo anterior, debido a la inaplicabilidad del manual de procedimiento reglado en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007, de la Contaduría General de la Nación y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.



Hallazgo N° 5. Propiedad, Planta y Equipo

El valor del inventario físico remitido a este ente de control difiere de los valores contabilizados, no está organizado por cuenta y se refleja que varios bienes se encuentran en mal estado, sin embargo no se produjeron bajas, los bienes inmuebles relacionados la mayoría no tienen escritura pública, de los (23), solo cinco (5) la tienen.

De acuerdo a las notas a los Estados Financieros la Depreciación se realiza por el método de línea recta y no se efectúa bien por bien; según certificación del 3 de marzo de 2012 firmada por Contador del Municipio establece: "Que los bienes que conforman la propiedad, planta y equipo del municipio de Solano Caquetá, se encuentran registrados contablemente de forma individual; no sucede lo mismo con la depreciación de estos bienes la cual se efectúa de manera global; es decir, por cuenta dependiendo de su codificación".

De acuerdo a la aclaración realizada en la controversia el valor de la incertidumbre de la propiedad planta y equipo sin contemplar el valor de la depreciación es de \$67,2 millones, sin embargo el valor de la depreciación equivalente a \$1020 millones, sigue siendo incertidumbre dado que como se pudo establecer esta no se encuentra bien por bien, es decir la administración debe identificar la fecha de adquisición de los bienes, la vida útil y con estos datos determinar el valor y el término que falta por depreciar o si por el contrario ya se encuentra totalmente depreciado y sigue en servicio, determinar otra vida útil y valor técnico para que siga reflejándose dentro del activo.

Por lo anterior se considera en incertidumbre.

Hallazgo No. (1)	CUENTAS		HALLAZGOS (EN PESOS)		
	Código (2)	Nombre (3)	Sobreestimaciones (4)	Subestimaciones (5)	Incertidumbres (6)
	160000	Propiedad, Planta y Equipo			67,2
	310500	Capital Fiscal			
	168500	Depreciación Acumulada de Propiedad, Planta y Equipo			1020
	310500	Capital Fiscal			

Lo anterior, debido a la inaplicabilidad del manual de procedimiento reglado en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 de la Contaduría General de la Nación y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Por lo anterior se configura hallazgo administrativo.

Hallazgo N° 6. Bienes de Uso Público e Históricos y Culturales

Fue suministrado el Inventario de los Bienes de Uso Público Históricos y Culturales y corresponde al valor del balance, pero sigue pendiente de realizarse el trámite para legalizar los respectivos títulos de propiedad.

Respecto de la cuenta 1715, debe darse cumplimiento a la resolución 237 del 20 de agosto de 2010, de la



Contaduría General de la Nación en la cual se establece que “para el reconocimiento de los bienes histórico y culturales debe existir el acto jurídico que los considere como tales.”.

Conforme la mencionada resolución 237/2010, el reconocimiento de los bienes de uso público e históricos y culturales cuando sea posible su medición, debe realizarse con sujeción a la condición señalada en el párrafo 130 para su medición monetaria confiable y el avalúo técnico es una de las formas de hacerlo cuando no se cuenta con el costo histórico que es el valor por el cual deben reconocerse.

En el inventario no se observa la identificación de la fecha de adquisición o reconocimiento, por lo que se aclara que el valor de los intangibles adquiridos y los desarrollados se amortizará durante el lapso que corresponda a la recuperación de la inversión en que se incurrió, el período en que se obtendrá el potencial de servicios o los beneficios económicos esperados por efectos de su explotación o la duración del amparo legal o contractual de los derechos otorgados, debiendo reconocerse como gasto, costo o menor valor del patrimonio, según corresponda, por lo tanto se debe tener identificado el lapso del tiempo en que se realizará la amortización.

De igual forma se observa que no se ha tenido en cuenta la nueva denominación establecida en la Resolución 237 del 20 de agosto de 2010, de la Contaduría General de la Nación, al seguirse nombrando como Bienes de **Beneficio** y Uso Público e Históricos y Culturales en el balance comparado con la vigencia anterior.

Lo anterior, debido a la inaplicabilidad del manual de procedimiento reglado en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 de la Contaduría General de la Nación y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Por lo anterior se configura hallazgo administrativo.

Otros Activos

Los Otros activos por \$5.431.836.828,25, que comparados con el saldo publicado en la página de minhacienda es exacto, se encuentra debidamente identificado y contabilizado. Estos recursos del FONPET son significativos para el Municipio, ya que esta cifra muy seguramente no obedece a la realidad financiera y una vez sea aprobada la liquidación oficial del pasivo pensional, serán liberados importantes recursos para el Municipio.

Los intangibles que corresponde al software SIIGO, se observan que se viene cumpliendo con la amortización

Hallazgo N° 7. Cuentas por Pagar

El saldo por \$618.134.859,31, según las notas a los estados contables están plenamente identificados los terceros. Comparado este saldo con la relación de cuentas por pagar de las Notas son los mismos y con los anexos y cierre de la vigencia (Decreto 022/2012) que refleja un valor por pagar de \$1.120.516.986,21, se encuentra una diferencia significativa de \$502.382.126,90. Analizada esta diferencia se establece que corresponde a saldos por pagar de un sector a otro, por haber utilización efectivo de sectores que no corresponde al pago que se ejecuta, se puede concluir que se realizo unidad de caja con los recursos de los diferentes sectores, cambiándole la destinación de los recursos, procedimiento irregular y muy distinto a lo que es un crédito de tesorería.

Los créditos de tesorería están autorizados en el artículo 15 de la Ley 819 de 2003, el cual establece “ARTÍCULO 15. CRÉDITOS DE TESORERÍA EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES. Los créditos de tesorería otorgados por



entidades financieras a las entidades territoriales se destinarán exclusivamente a atender insuficiencia de caja de carácter temporal durante la vigencia fiscal y deberán cumplir con las siguientes exigencias:

- a) Los créditos de tesorería no podrán exceder la doceava de los ingresos corrientes del año fiscal;
- b) Serán pagados con recursos diferentes del crédito;
- c) Deben ser pagados con intereses y otros cargos financieros antes del 20 de diciembre de la misma vigencia en que se contraten;
- d) No podrán contraerse en cuanto existan créditos de tesorería en mora o sobregiros.”

La situación presentada en el Municipio obedece al manejo irregular de los fondos de tesorería, al observarse improvisación en la programación de ejecución del presupuesto, especialmente en la ejecución del Programa Anual Mensual izado de Caja. Lo anterior se considera como hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario de conformidad a los numerales 4 y 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, que a la letra dicen: “Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público: ... 4. Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos.

21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.”

Se encuentran otros acreedores los cuales corresponden a descuentos por salud contratos pero que no se sabe a quién corresponde por \$6.580.156, no se encuentra debidamente identificados los terceros, considerándose como hallazgo administrativo.

Hallazgo No. (1)	CUENTAS		HALLAZGOS (EN PESOS)		
	Código (2)	Nombre (3)	Sobreestimaciones (4)	Subestimaciones (5)	Incertidumbres (6)
	242500	Acreedores			6,580,156
	310500	Capital Fiscal			

Lo anterior, debido a la inaplicabilidad del manual de procedimiento reglado en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 Contaduría General de la Nación y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo N° 8. Obligaciones Laborales

El saldo de obligaciones labores 250500 por \$47.495.632, se encuentra en incertidumbre por cuanto el municipio no realizó liquidación para ajustar el saldo a 31 de diciembre de 2011. El Municipio remitió liquidaciones efectuadas en la vigencia 2012 de las 8 personas que salieron del Municipio el 31 de diciembre de 2011, los cuales arrojaron un valor total por todo concepto de \$16.633.980, pero no se incluyó el personal que viene laborando desde la vigencia anterior.

De igual forma se observa en la cuenta 251001 un saldo de \$2.556.273, que viene desde la vigencia anterior y que de acuerdo a las notas corresponde a valor pendiente por girar a la Gobernación del Caquetá, por cuotas partes pensionales. Lo anterior se considera como Hallazgo Administrativo.



Hallazgo No. (1)	CUENTAS		HALLAZGOS (EN PESOS)		
	Código (2)	Nombre (3)	Sobreestimaciones (4)	Subestimaciones (5)	Incertidumbres (6)
	250500	Salarios y Prestaciones Sociales			47.495.632
	310500	Capital Fiscal			
	251000	Pensiones por Pagar			2.556.273
	310500	Capital Fiscal			

Lo anterior, debido a la inaplicabilidad del manual de procedimiento reglado en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 de la Contaduría General de la Nación y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo N° 9. Pasivos Estimados

Esta cuenta registra un saldo de \$22.687.386, lo que indica que a 31 de diciembre no se realizó liquidación del pasivo laboral a efectos de realizar ajuste y traslado al pasivo real, cifra que se considera en incertidumbre.

Hallazgo No. (1)	CUENTAS		HALLAZGOS (EN PESOS)		
	Código (2)	Nombre (3)	Sobreestimaciones (4)	Subestimaciones (5)	Incertidumbres (6)
	271500	Provisión para prestaciones sociales			22.687.386
	310500	Capital Fiscal			

Hallazgo administrativo producido por la inaplicabilidad del manual de procedimiento reglado en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 de la Contaduría General de la Nación y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo N° 10. Otros Pasivos

Del saldo de \$297.714.007,37, corresponde a la cuenta 290507 Transferencias de los resguardos indígenas pendientes de ejecutar por la suma de \$283.459.956,37, cifra que no pudo ser verificada por cuanto el municipio no subió a la plataforma SIA los anexos de los formatos F06 y F07, correspondiente a los recursos de cada uno de los resguardos indígenas conforme lo establecido en el instructivo de la resolución 120 del 18 de septiembre de 2008, expedida por este ente de control. Por lo tanto se considera esta cifra en incertidumbre.

Igualmente en la cuenta 290580 refleja un saldo de \$7.712.460, el cual según las notas a los estados contables establece que corresponde a "valores consignados a cuentas bancarias del municipio y sobre los cuales, no fue posible la identificación de su origen."



Hallazgo No. (1)	CUENTAS		HALLAZGOS (EN PESOS)		
	Código (2)	Nombre (3)	Sobreestimaciones (4)	Subestimaciones (5)	Incertidumbres (6)
	290507	Recursos del SGP para los resguardos indígenas			283.459.956,37
	310500	Capital Fiscal			
	290580	Recaudos por Clasificar			7.712.460
	310500	Capital Fiscal			

Hallazgo administrativo producido por la inaplicabilidad del manual de procedimiento reglado en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo N° 11. Cuentas de Orden

Las Cuentas de Orden no han sido tenidas en cuenta o utilizadas conforme lo establece el manual de procedimientos establecido por la Contaduría General de la Nación en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente a manera de información, como es el caso para las rentas por cobrar, la Propiedad, Planta y Equipo y Derechos y Responsabilidades Contingentes, aún cuando en formato de Controversias Judiciales presentado con la cuenta del 2011 relacionan 12 procesos. Lo anterior se considera como hallazgo administrativo.

Hallazgo N° 12. Ingresos

El Municipio de Solano no reconoce ni revela en sus estados financieros los derechos tributarios pendientes de recaudo, exigibles sin contraprestación directa, que recaen sobre la renta o la riqueza, en función de la capacidad económica del sujeto pasivo, gravando la propiedad, la producción, la actividad o el consumo, conforme lo establecido la Resolución 354 de 2007, por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública.

La administración allego relación con "Cartera correspondiente al impuesto de industria y comercio a corte 31 de diciembre de 2011, el cual arroja un total de \$75.757.288. De igual forma remitieron en medio magnético relación de contribuyentes de impuesto predial por cobrar de los cuales la mayoría son de vigencias anteriores al 2007, a los que la entidad ya perdió la competencia legal para determinar la obligación tributaria.

En conclusión en el Municipio de Solano no se realizan los trámites pertinentes para causar los ingresos por concepto de impuestos.

Los Ingresos se encuentran subestimados al no adelantar la administración Municipal las acciones tendientes a ejercer la acción de cobro y evitar la caducidad.

Hallazgo administrativo producido por la inaplicabilidad del manual de procedimiento reglado por la Contaduría General de la Nación, en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.



Hallazgo N° 13. Gastos

Los gastos no se encuentran ajustados a la realidad dado que por ejemplo no se liquidó el personal a 31 de diciembre de 2011 y otros saldos del pasivo quedaron pendientes de identificar, los que en su oportunidad debieron haber afectado los respectivos gastos, considerándose como hallazgo administrativo.

Estado de Cambios en el Patrimonio

El Estado de Cambio en el Patrimonio refleja un incremento de \$1.102 millones, representado especialmente en el resultado del ejercicio que incrementó por el efecto de las reclasificaciones de la utilidad del ejercicio del año 2009 y a la depuración de compromisos reflejados en el balance y que no cumplían con los requisitos mínimos para el reconocimiento y pago.

Notas a los Estados Financieros.

Todo estado financiero que se realice, debe contener las notas explicativas respectivas, de tal forma que la persona que los consulte, puede tener la suficiente claridad sobre ellos con el fin que estos puedan cumplir con su verdadero objetivo, cual es el de servir de base para la toma de decisiones y un estado financiero que no tenga notas aclaratorias y complementarios, no tendrá mayor utilidad. Las notas a los estados financieros deben dar explicación minuciosa de cada uno de los saldos que reflejan las cuentas.

El Municipio presentó las Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2011, de Carácter General y Específico, en las cuales se explican de manera amplia los diferentes conceptos y el saldo de cada una de las cuentas del Balance General y Estado de Actividad Financiera, Económica y Social.

Se observa que no se nombra de manera correcta el estado de resultado, por cuanto según el manual de procedimiento establecido en la Resolución 356 del 05 de septiembre de 2007, se denomina "Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental".



Hallazgo N°14 Seguimiento al Plan de Mejoramiento

INFORME AVANCE DEL MUNICIPIO A 31/12/2011										
(N) Número	Clase De Observación	(C) Descripción De Observación Formulada Por La Cdc	(C) Áreas Ciclos O Procesos Involucrados	(C) Acciones De Mejoramiento	(C) Responsable De Mejoramiento	(N) Tiempo Programado Para El Cumplimiento De Las Acciones De Mejoramiento	(C) Indicadores De Acción De Cumplimiento	(C) Avance Físico De Ejecución De Las Metas	(J) Porcentaje De Avance De Ejecución De Las Metas	OBSERVACIONES POR LA CDC SOBRE EL CUMPLIMIENTO
1	ADMINISTRATIVA	NO SE CAUSAN OPORTUNAMENTE LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE PREDIAL E INDUSTRIA Y COMERCIO	TESORERIA Y CONTABILIDAD	EMISIÓN DE FACTURACIÓN DE IMPUESTOS Y CAUSACIÓN OPORTUNA	TESORERIA Y CONTADOR	31/12/2011	INGRESOS CAUSADOS / INGRESOS FACTURADO R	NA	50	No se ha iniciado ningún proceso
2	ADMINISTRATIVA	INCERTIDUMBRE SALDO RENTAS POR COBRAR	TESORERIA Y CONTABILIDAD	LOS MOVIMIENTOS DEL GRUPO DE RENTAS POR COBRAR PARA IDENTIFICAR FALENCIAS EN LOS REGISTROS	TESORERIA Y CONTADOR	31/12/2011	RENTAS POR COBRAR SEGÚN RECAUDOS / SALDOS SUGÚN CONTABILIDAD	NA	50	No se ha iniciado ningún proceso
3	ADMINISTRATIVA	NO SE EFECTUAN DEPRECIACIONES	CONTABILIDAD	EFFECTUAR LA DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN A LOS BIENES DE MANERA OPORTUNA	CONTADOR	INMEDIATO	BIENES DEPRECIADOS / BIENES EXISTENTES	NA	100	Se efectuaron pero de manera global no bien por bien.
4	ADMINISTRATIVA	VALOR DE UN ENCARGO FIDUCIARIO NO SE IDENTIFICA	CONTABILIDAD	IDENTIFICACIÓN PRECISA DE LOS ENCARGOS FIDUCIARIOS O EN SU DEFECTO SU RECLASIFICACIÓN	CONTADOR	INMEDIATO	FIDUCIARIO IDENTIFICADOS / ENCARGADOS FUDUCIARIOS REGISTRADOS	SE CELEBRÓ UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ORGANIZACIÓN PROGRAMA DE HISTORIAS LABORALES. PASIVOS PENSIONALES Y FONPET	100	No se ha concluido el proceso de identificación de los pasivos laborales



5	ADMINISTRATIVA	NO SE REFLEJA AMORTIZACIÓN DE INTANGIBLES	CONTABILIDAD	EFFECTUAR LA AMORTIZACIÓN DE LOS INTANGIBLES DE MANERA OPORTUNA	CONTADOR Y TESORERÍA	INMEDIATO	INTANGIBLE AMORTIZADOS / INTANGIBLE EXISTENTE	NA	100	Se contabilizó la amortización del software contable, dando cumplimiento al hallazgo
6	ADMINISTRATIVA	DIFERENCIA EN SALDO DEL SERVICIO A LA DEUDA ENTRE EL VALOR INFORMADO Y EL REGISTRO CONTABLE	CONTABILIDAD Y TESORERÍA	AJUSTE DE DEPURACIÓN DEL SALDO DEL SERVICIO DE LA DEUDA	CONTADOR Y TESORERÍA	INMEDIATO	SALDO DEUDA REGISTRADA / SALDO DEUDA EXISTENTE	NA	100	Se dio cumplimiento
7	ADMINISTRATIVA	CONTABLE DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE Y EL VALOR DECLARADO Y PAGADO A LA DIAN	CONTABILIDAD Y TESORERÍA	AJUSTE O DEPURACIÓN DEL SALDO DE RETENCIÓN EN LA FUNETE	CONTADOR Y TESORERÍA	INMEDIATO	SALDO RETEFUENTE REGISTRADA / SALDO RETEFUENTE EXISTENTE	NA	100	Se dio cumplimiento
8	ADMINISTRATIVA	DIFERENCIA EN SALDO PASIVOS LABORALES	CONTABILIDAD JEFE DE PERSONAL	AJUSTE O DEPURACIÓN DEL SALDO DE PASIVOS LABORALES	CONTADOR JEFE DE PERSONAL	INMEDIATO	PASIVOS LABORALES CONTABILIZADOS / PASIVOS LABORALES EXISTENTES	SE CELEBRÓ UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ORGANIZACIÓN PROGRAMA DE HISTORIAS LABORALES. PASIVOS PENSIONALES Y FONPET	100	No se subsana por cuanto quedo sin ajustar nuevamente los pasivos laborales
9	ADMINISTRATIVA	DIFERENCIA EN SALDO DE RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	CONTABILIDAD TESORERÍA	AJUSTE O DEPURACIÓN DEL SALDO DE RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	CONTABILIDAD Y TESORERÍA	INMEDIATO	RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS CONTABILIZADOS	NA	100	Existe saldo por ajustar.
10	ADMINISTRATIVA	DIFERENCIA EN SALDO DE CAPITAL FISCAL	CONTABILIDAD TESORERÍA	AJUSTE O DEPURACIÓN DE SALDOS DEL PATRIMONIO	CONTABILIDAD Y TESORERÍA	INMEDIATO	SALDO PATRIMONIO REGISTRADO / SALDO PATRIMONIO EXISTENTE	NA	100	Se presentó diferencia entre el saldo del balance y el libro mayor y balance .



11	ADMINISTRATIVA	DIFERENCIA EN LA CUENTA RESULTADO DEL EJERCICIO	CONTABILIDAD	RECLASIFICAR EL SALDO DE RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR	CONTADOR	INMEDIATO	SALDO RESULTADO DEL EJERCICIO REGISTRADO / SALDO SALDO REAL RESULTADO	NA	100	Subsanado
12	ADMINISTRATIVA	PATRIMONIO SALDO DE LA CUENTA 3128 CORRESPONDIENTE A PROVISIONES. AGOTAMIENTO DEPRECIACIONES	CONTABILIDAD	DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN A LOS BIENES DE MANERA OPORTUNA AFECTANDO COMO COMPARTIDA	CONTADOR	INMEDIATO	BIENES DEPRECIADOS Y AMORTIZADOS / BIENES EXISTENTES	NA	100	Se realizó pero sigue pendiente de ajuste la depreciación bien por bien.
13	ADMINISTRATIVA	ESTADOS CONTABLES NO REVELAN DE FORMA SUFICIENTE LA INFORMACIÓN DE TIPO CUALITATIVO Y CUANTITATIVO	CONTABILIDAD	NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES QUE REVELAN SUFICIENTEMENTE LA INFORMACIÓN DE TIPO CUALITATIVO Y CUANTITATIVO	CONTADOR	INMEDIATO	CUENTAS CON NOTAS EXPLICATIVAS / CUENTAS REGISTRADAS	NA	100	Se subsanan en un gran porcentaje.
14	ADMINISTRATIVA	DIFERENCIA ENTRE LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL SIA Y LOS ESTADOS FINANCIEROS	DEPENDENCIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS DISTINTOS INFORMES GARANTIZANDO SU UNIFORMIDAD Y REALIDAD	TODOS LOS FUNCIONARIOS	INMEDIATO	INFORMES VERIFICADOS / INFORMES PRESENTADOS	NA	100	Se subsanan en gran parte.
15	ADMINISTRATIVA	NO SE HA DADO CUMPLIMIENTO CON EL ARTICULO 5 LEY 298 DE 1996	GOBIERNO	EFFECTUAR AJUSTES AL MANUAL DE FUNCIONES ASIGNÁNDOLE LAS FUNCIONES DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA INFORMACIÓN CONTABLE A UN FUNCIONARIO DE PALNTA	SECRETARIO DE GOBIERNO	INMEDIATO	AJUSTES EFECTUADOS / AJUSTES REQUERIDOS	SE AJUSTO EL MANUAL DE FUNCIONES MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO	100	No se tuvo alcance para verificar acto administrativo.
16	ADMINISTRATIVA	EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO NO ES CONFIABLE	CONTROL INTERNO	POLITICAS Y MANUALES DE PROCEDIMIENTO QUE PERMITAN SER EJECUTADOS POR LOS FUNCIONARIOS	COORDINADOR DE CONTROL INTERNO	31/12/2011	INFORMES VERIFICADOS / INFORMES PRESENTADOS	SE CELEBRÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN	80	Continúan las deficiencias



								DEL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS.		
17	ADMINISTRATIVA	LA ADMINISTRACION MUNICIPAL NO HA DADO CUMPLIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO FIRMADO Y REMITIDO A LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	CONTROL INTERNO	ADOPAR LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	COORDINADOR DE CONTROL INTERNO	31/12/2011	ITEMS CUMPLIDOS /ITEMS PROPUESTOS	SE HAN VENIDO CORRIENDO LOS ERRORES	80	Continúa el incumplimiento de la administración.
18	ADMINISTRATIVA	EL GRUPO 13 DE RENTAS POR COBRAR ESTA REFLEJADO EN CEROS POR CUANTO EL MUNICIPIO NO EMITE LA FACTURACION DE LOS IMPUESTOS	HACIENDA	EMISIÓN DE FACTURACIÓN DE IMPUESTOS Y CAUSACIÓN OPORTUNA	HACIENDA	31/12/2011	INGRESOS CAUSADOS / INGRESOS FACTURADOS	SE FACTURO PARCIALMENTE	50	Continúa la deficiencia no se ha adelantado nada.
19	ADMINISTRATIVA	LA ADMINISTRACION DEBE RECLASIFICAR LA CUENTA DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	HACIENDA	RECLASIFICAR LA CUENTA 16 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	CONTADOR	INMEDIATO	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO REGISTRADA/PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO EXISTENTE	SE EFECTUO RECLASIFICACION	100	Sigue la Propiedad, planta y equipo sin ajustar el valor real.
20	ADMINISTRATIVA	INCERTIDUMBRE SALDO PROVISIONES PARA PENSIONES	GOBIERNO	GESTIONAR LA CERTIFICACION DE LOS PASIVOS PENSIONALES POR PARTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA	SECRETARIA DE GOBIERNO	31/12/2011	PASIVOS PENSIONALES REGISTRADOS/PASIVOS PENSIONALES EXISTENTES	EL MUNICIPIO HA CUMPLIDO CON TODOS LOS INFORMES REQUERIDOS POR EL MINISTERIO; SIN EMBARGO ESTE AUN NO HA EXPEDIDO LA CERTIFICACION	80	Sigue la inconsistencia por cuanto no se ha terminado el proceso contratado.



								CORRESPONDIENTE		
21	ADMINISTRATIVA	LAS LIQUIDACIONES DEL PERSONAL NO FUERON ELABORADAS OPORTUNAMENTE	GOBIERNO	EFFECTUAR LAS LIQUIDACIONES DE PERSONAL DE MANERA OPORTUNA	SECRETARIO DE GOBIERNO	31/12/2011	LIQUIDACIONES ELABORADAS/NUMERO DE FUNCIONARIOS	SE EFECTUARON LAS LIQUIDACIONES DE FORMA PARCIAL	70	No se efectuó en ningún porcentaje.

De las 21 acciones de mejoramiento planteadas por el Municipio no se cumplieron en su totalidad 14, equivalente al 67%, es decir se dio cumplimiento solamente al 33% de las acciones del Plan de Mejoramiento, producto de la auditoria a los Estados Financieros realizada en la vigencia 2011, sobre la vigencia 2010.

Lo anterior, se da por la inaplicabilidad de controles administrativos y disciplinarios, como la operatividad del sistema de control interno, configurándose

Hallazgo de carácter administrativo y se dará traslado para la apertura de proceso administrativo sancionatorio, de conformidad al parágrafo del artículo 26 de la Resolución 120 de 2008 emanada por este organismo de control, que establece: *“Parágrafo. El incumplimiento de los establecidos de los plazos establecidos en el presente artículo se entenderá como una omisión en la presentación de cuenta e informes. En el evento que no se lleve a cabo una o varias de las acciones de mejoramiento formuladas, se entenderá que no se adelantaron las acciones tendientes a subsanar las deficiencias detectadas por la Contraloría Departamental del Caquetá”.*

Por lo anterior el representante legal de la entidad incurrió en conducta sancionable según el artículo 101 de la Ley 42 de 1993 y artículo 4 numeral 2 de la Resolución 100 de 2004, emanada de este organismo de control.

Hallazgo N° 15. Evaluación de Control Interno Contable.

Aplicado el instrumento de evaluación del sistema de control interno contable y teniendo en cuenta el resultado de la auditoria se concluye que el sistema de Control Interno Contable sigue siendo Deficiente. Se considera como hallazgo administrativo.

Hallazgo N° 16. Resultado del Dictamen.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en los párrafos precedentes y dado que las deficiencias de acuerdo a nuestros procedimientos, representan el 13% del valor del activo, los Estados Contables del Municipio de Solano, presentan razonablemente la situación financiera a 31 de diciembre de 2011, y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, sin embargo, de los diez (10) grupos auditados en ocho (8) se reflejaron inconsistencias, es decir el 80% de los saldos revelados en el balance ameritan la respectiva evaluación y ajuste.



La Opinión con salvedades obedece al incumplimiento en la aplicabilidad del Modelo Estándar de Procedimientos para la sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, conforme lo establecido en la Resolución 119 del 27 de abril de 2006, expedida por la Contaduría General de la Nación, situación que no permite la expresión de una opinión limpia.

Dentro de las inconsistencias enumeradas, se resaltan bancos, deudores, rentas por cobrar que no se encuentran debidamente identificadas y al no existir facturación ni declaraciones tributarias ni liquidaciones oficiales en firme no se pueden reconocer contablemente dentro del activo estos valores, observándose además la inaplicabilidad del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, adoptado por el municipio mediante Decreto No. 003 del 15 de febrero de 2007, en cumplimiento de la Ley 1066 de 2006, así como la Depreciación de Propiedad Planta y Equipo, Obligaciones Laborales y Otros Pasivos entre otros, que no se encuentran debidamente identificados y evaluados y son cifras representativas dentro balance general. Situación que se considera como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento con los numerales 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.



ANEXO No. 1.
Matriz de Hallazgos

ENTIDAD AUDITADA: Municipio de Solano
VIGENCIA: 2011
MODALIDAD AUDITADA: Razonabilidad de los Estados Contables – Dictamen al Balance

No	Descripción el Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuantía en \$
		Activ o	Fiscal	Dis c	Pen a I		
1	Se reflejan saldos de naturaleza contraria a la cuenta de Bancos y Corporaciones, por cuanto en dos cuentas se realizo el giro de cheques por valores que superaron el disponible, valores que debieron contabilizarse en el Pasivo en la cuenta sobregiros, presentado de esta forma subestimación en el activo y sobrestimación en el pasivo. Lo anterior, debido a la inaplicabilidad del manual de procedimiento reglado en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.	X				2	
2	En el Municipio no existe facturación ni declaraciones tributarias ni liquidaciones oficiales en firme, por lo que no se pueden reconocer contablemente estos valores, por lo tanto las rentas por impuesto predial, el Municipio de Solano no las reconoce ni las revela en sus estados financieros los derechos tributarios pendientes de recaudo, exigibles sin contraprestación directa, que recaen sobre la renta o la riqueza, en función de la capacidad económica del sujeto pasivo, gravando la propiedad, la producción, la actividad o el consumo, conforme lo establecido la Resolución 354 del 5 de septiembre de 2007, por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública. Situación que se considera como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento con los deberes y responsabilidades al estar poniendo en riesgo los ingresos del municipio al permitirse la extinción de la acción de cobro, lo que va en contravía de los numerales 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002	X				3	
3	El saldo de Avances y Anticipos entregados por valor de \$112.511.035 más \$1.093.900 de avance reportado sin legalizar por Tesorera, corresponde a gastos e inversiones ejecutados en la vigencia y que no fueron legalizados a 31 de diciembre de 2011, de conformidad a la Resolución No. 003 del 8 de enero de 2008, por medio de la cual se reglamento el otorgamiento de avances en la administración; no se presento selección objetiva al no dar cumplimiento a la reglamentación del proceso contractual vigente para el segundo semestre de 2011, no se cumplieron los reglamentos internos y no hay soportes de las erogaciones efectuadas, por lo que se	X	X	X	X	3	113.604.935



No	Descripción el Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuantía en \$
		Activo	Fiscal	Disc	Penal		
	considera como hallazgo administrativo, con alcance fiscal, disciplinario y penal.						
4	<p>El saldo de \$152.965.242 de Recursos Entregados en Administración, corresponde a valores transferidos por el Municipio a la Personería Municipal la cual funciona de forma independiente desde el segundo semestre de 2010, cifra que subestima los gastos y sobrestima el activo por cuanto no se encuentran contabilizados en cada una de las cuentas de gastos que debieron afectarse, dado el incumplimiento de la Personería en la rendición de la información al Municipio para la correspondiente agregación. Esta situación se configura en un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, de conformidad a los numerales 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de febrero 5 de 2002.</p> <p>Los terceros del libro auxiliar de Otros Deudores, se observan con saldos de naturaleza contraria, por lo tanto se consideran \$11.400.000 como incertidumbre.</p> <p>Lo anterior, debido a la inaplicabilidad del manual de procedimiento reglado en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable</p>	X		X		6	
5	<p>El valor del inventario físico de Propiedad, Planta y Equipo, difiere de los valores contabilizados, no está organizado por cuenta y se refleja que varios bienes se encuentran en mal estado, sin embargo no se produjeron bajas, los bienes inmuebles relacionados no cuentas con escritura pública, de los (23), solo cinco (5) la tienen.</p> <p>De acuerdo a las notas a los Estados Financieros la Depreciación se realiza por el método de línea recta y no se efectúa bien por bien. Por lo anterior se considera este saldo en incertidumbre.</p>	X				7	
6	<p>Los Bienes de Beneficio y Uso Público, no se tienen los títulos de propiedad.</p> <p>Respecto de la cuenta 1715, debe darse cumplimiento a la resolución 237 del 20 de agosto de 2010, de la Contaduría General de la Nación en la cual se establece que <i>"para el reconocimiento de los bienes histórico y culturales debe existir el acto jurídico que los considere como tales."</i></p> <p>En el inventario no se observa la identificación de la fecha de adquisición o reconocimiento, por lo que se aclara que el valor de los intangibles adquiridos y los desarrollados se amortizará durante el lapso que corresponda a la recuperación de la inversión en que se incurrió, el período en que se obtendrá el potencial de servicios o los beneficios económicos esperados</p>	X				7	



No	Descripción el Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuantía en \$
		Activo	Fiscal	Dis c	Penal		
	<p>por efectos de su explotación o la duración del amparo legal o contractual de los derechos otorgados, debiendo reconocerse como gasto, costo o menor valor del patrimonio, según corresponda, por lo tanto se debe tener identificado el lapso del tiempo en que se realizará la amortización.</p> <p>De igual forma se observa que no se ha tenido en cuenta la nueva denominación establecida en la Resolución 237 del 20 de agosto de 2010, de la Contaduría General de la Nación, al seguirse nombrando como Bienes de Beneficio y Uso Público e Históricos y Culturales en el balance comparado con la vigencia anterior.</p> <p>Lo anterior, debido a la inaplicabilidad del manual de procedimiento reglado en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 de la Contaduría General de la Nación y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.</p>						
7	<p>Los terceros del saldo de cuentas por pagar se encuentran debidamente identificados. Sin embargo al comparar con las cuentas por pagar del cierre presupuestal, arrojo diferencia significativa pudiéndose establecer manejo irregular de los fondos de tesorería al observarse cambio de la destinación de los recursos e improvisación en la programación y ejecución del PAC, lo que se considera como hallazgo administrativo con alcance disciplinario de conformidad con los numerales 4 y 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.</p> <p>Existe saldo por \$6.580.156 que corresponden según el libro auxiliar a descuentos por salud contratos, pero no se sabe a qué o a quién corresponden, lo que se considera como hallazgo administrativo.</p>	X		X		8	
8	<p>El saldo de Obligaciones laborales no fue ajustado a 31/12/2011, existe además un saldo por \$2.556.273 de la cuenta 251001 que viene desde la vigencia anterior, considerándose este pasivo como incertidumbre.</p>	X				9	
9	<p>El saldo de Pasivos estimados que corresponde a provisión para prestaciones sociales, al igual que las obligaciones laborales no fue ajustado a 31 de diciembre de 2011, para trasladar al pasivo real, considerándose este saldo como incertidumbre.</p>	X				10	
10	<p>El saldo del Recursos del SGP para los resguardos indígenas se considera como incertidumbre, no fue remitido el anexo al F06 de la cuenta correspondiente a cada uno de los resguardos indígenas conforme lo establece el instructivo de la Resolución 120 de 2008.</p> <p>Existe saldo de Recaudos por Clasificar por \$7.712.460, que</p>	X				10	



No	Descripción el Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuantía en \$
		Activo	Fiscal	Disc	Penal		
	corresponde a valores consignados a las cuentas del municipio los cuales no han sido identificados su origen, por lo que se considera como incertidumbre.						
11	Las Cuentas de Orden no han sido tenidas en cuenta o utilizadas conforme lo establece el manual de procedimientos establecido por la Contaduría General de la Nación a manera de información, como es el caso para las rentas por cobrar, la Propiedad, Planta y Equipo y Derechos y Responsabilidades Contingentes, aún cuando en formato de Controversias Judiciales presentado con la cuenta del 2011 relacionan 12 procesos.	X				11	
12	El Municipio de Solano no reconoce ni revela en sus estados financieros los derechos tributarios pendientes de recaudo conforme lo establecido en el manual de procedimientos establecido en la Resolución 354 de 2007, no llevando contabilidad por causación.	X				11	
13	Los gastos del período no se ajustaron a la realidad dado que por ejemplo durante la vigencia se contabilizaron y provisionaron gastos por servicios personales que no fueron ajustados a 31/12/2011, así como tampoco se ajustaron saldos del pasivo que en su momento afectara los gastos. Situación que se considera como hallazgo administrativo.	X				12	
14	No se dio cumplimiento al Plan de Mejoramiento	X				13	
15	El Sistema de Control Interno Contable sigue siendo Deficiente, configurándose como hallazgo administrativo.	X				17	
16	<p>En nuestra opinión, excepto por lo expresado en los párrafos precedentes y dado que las deficiencias representan el 13% del valor del activo, los Estados Contables del Municipio de Solano, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado a 31 de diciembre de 2011, y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados o prescritos por la Contaduría General de la Nación.</p> <p>La Opinión con salvedades obedece al incumplimiento en la aplicabilidad del Modelo Estándar de Procedimientos para la sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, conforme lo establecido en la Resolución 119 del 27 de abril de 2006, expedida por la Contaduría General de la Nación, situación que no permite la expresión de una opinión limpia.</p> <p>Dentro de las inconsistencias enumeradas, se resaltan bancos, deudores, rentas por cobrar que no se encuentran debidamente identificadas y al no existir facturación ni declaraciones tributarias ni liquidaciones oficiales en firme no</p>	X		X		17	



No	Descripción el Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuantía en \$
		Activo	Fiscal	Dis c	Penal		
	se pueden reconocer contablemente dentro del activo estos valores, observándose además la inaplicabilidad del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, adoptado por el municipio mediante Decreto No. 003 del 15 de febrero de 2007, en cumplimiento de la Ley 1066 de 2006, así como la Depreciación de Propiedad Planta y Equipo, Obligaciones Laborales y Otros Pasivos entre otros, que no se encuentran debidamente identificados y evaluados y son cifras representativas dentro balance general. Situación que se considera como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento con los numerales 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.						
		16	1	4	1		113.604.935

El Municipio debe elaborar un Plan de Mejoramiento que contenga las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad para solucionar las deficiencias que se describen en el informe, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas por el equipo auditor y enunciadas en los hallazgos administrativos, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo; dicho documento deberá presentarse a la Contraloría Departamental del Caquetá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del presente informe final, según lo establecido en la Resolución No.120 del 18 de septiembre de 2008 emitida por esta Contraloría. Dicho Plan debe ser consolidado con el Plan de Mejoramiento vigente.

Se anexa la matriz de evaluación de controversia en donde se expresa la decisión sobre cada uno de los argumentos presentados en la controversia.

Cordialmente,

GUSTAVO ESPINOSA FERLA
Contralor Departamental del Caquetá

Supervisó: ANCIZAR MARIN CORREA
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal

Responsable: Luz Marina Muñoz Cuéllar, Profesional Universitaria
Líder de Auditoría